



Comunicado Informativo **Reinicio de términos en procedimientos sancionadores**

Atendiendo las recomendaciones emitidas por el Gobierno Nacional y la Organización Mundial de la Salud, para prevenir el contagio del coronavirus o COVID-19, la **Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá (SMV)**, mediante Resolución No. SMV-340-20 de 24 de julio de 2020, publicada en Gaceta Oficial No. 29078 del 28 de julio de 2020, comunica que los términos de los procedimientos administrativos sancionadores, reiniciarán a partir del martes 28 de julio de 2020.

A fin de garantizar el ejercicio del debido proceso para las partes y cumplir las medidas de prevención y minimización de riesgos de contagio, la SMV informa que la atención de los usuarios se realizará bajo los siguientes parámetros:

1. Las gestiones y actuaciones dentro de los procedimientos administrativos sancionadores serán atendidos por los funcionarios asignados por esta Superintendencia de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.
2. La parte investigada o su abogado, que requiera examinar un expediente administrativo, remitirá correo electrónico a la cuenta investigaciones@supervalores.gob.pa, solicitando fecha y hora para asistir a las instalaciones de la Superintendencia del Mercado de Valores para fines de revisión. La Dirección delegada para la instrucción del expediente, informará la fecha y hora para dicha revisión, la que se realizará en la instalación habilitada para tales fines, de acuerdo con los protocolos de prevención del virus COVID-19.
3. La parte investigada, su abogado, el pasante o asistente de éste, cumplirá con las medidas de prevención a su llegada al PH Global Plaza (planta baja), según les sea requerido. Una vez en el piso 8 de esta Superintendencia, procederán además de la identificación general, a cumplir las medidas preventivas siguientes:
 - a. Toma de temperatura por el personal de seguridad bajo medios de distanciamiento preventivo.
 - b. Uso obligatorio de mascarilla con las características requeridas por el Ministerio de Salud.
 - c. Realizar la limpieza de zapatos en el área dispuesta para ello.
 - d. Utilizar gel alcoholado o alcohol que le sea proporcionado antes de su ingreso.
4. Durante la revisión del expediente, la parte investigada, su abogado, el pasante o asistente de este, será ubicado en un área en la que pueda realizar la revisión para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Sólo se permitirá que una persona sea la que realice la revisión. De presentarse con otra persona, la misma permanecerá fuera de las instalaciones de la SMV.
 - b. Mantendrá una distancia mínima de **dos metros** respecto a la del personal que le atiende.
 - c. No utilizarán saliva para pasar las fojas.
 - d. Se informa que, concluida la revisión, se aplicaran las recomendaciones, guías y/o protocolos emitidos por la Organización Mundial de la Salud, el Ministerio de Salud, la Dirección General de Archivos Nacionales, en concordancia con los procedimientos internos de la Superintendencia del Mercado de Valores por conducto de la Unidad de Gestión Documental; Estableciendo una suspensión en el manejo del expediente por al menos **72 horas** luego de revisado, ello sin perjuicio que se adelanten los trámites respectivos por vía electrónica.
5. En caso de requerir copias del expediente examinado, la parte investigada o su apoderado, elevará la solicitud de conformidad con lo establecido en el punto 2 antes señalado, realizando la cancelación del costo de las copias al Departamento de Tesorería de esta Superintendencia.
 6. **Se ha instado a toda persona que sea parte en una investigación administrativa sancionadora, a acogerse a la notificación por vía electrónica respecto a los actos administrativos establecidos en el artículo 11 del Decreto Ejecutivo 126 de 2017.**
 7. Toda solicitud de prácticas de pruebas será evaluada de forma independiente, tomando en cuenta los instrumentos legales emitidos para prevenir el contagio del COVID-19.

Panamá, 28 de julio de 2020.